

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.103 · 1965

LEY 7103

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7103

LEY 7103

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el Partido de Tigre.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con todo lo asentado y plantado, el inmueble ubicado en el Partido de Tigre, nomenclado catastralmente como: Circunscripción I, Sec ción B, Manzana 140, Parcela 21a, de propiedad de Miguel Angel Camuyrano o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio inscripto en el Registro de la Propiedad en el Folio 1.545 del año 1958, Partida de Contribuyente 1.157, con destino a la cons trucción y habilitación de un edificio para el funcionamiento de las distintas oficinas públicas provinciales.

ARTÍCULO 2°. Los fondos para atender el gasto que demande el cum plimiento de la presente Ley se tomarán del Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 7103. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).